Poder Judicial de la Nación

CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA IV

12134/2021

BAVOSI SA (TF 33678-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 17 de agosto de 2021.- DAL

Y VISTOS:

1º) Que, en relación con la base regulatoria cabe señalar que esta Sala había sostenido que correspondía el cómputo de intereses hasta la fecha de la regulación (cfr. Exp. "Uzal S.A. c/Estado Nacional-Mº de Economía- s/ juicios de conocimientos", sentencia del 25/10/96; y plenario de la Excma. Cámara del Fuero *in re,* "Unola de Argentina Ltda. c/Y.P.F. s/contrato administrativo", fallo del 23/09/03).-

2º) Que, posteriormente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación revocó lo decidido por este Tribunal (*Fallos:* 330:704), toda vez que se dispuso que en el monto del juicio, a los efectos de la estimación de los honorarios, ***"no deben acumularse los intereses al capital, sino que debe practicarse la regulación sobre el quantum de este último"***.

3º) Que, en consecuencia, la Sala solicitó la convocatoria de la totalidad de los miembros de esta Excma. Cámara, a los efectos de resolver sobre la vigencia de la doctrina legal emanada del fallo plenario "Unola de Argentina Ltda. c/Y.P.F. s/contrato administrativo" (cfr. causa nº 2.725/1993 "Pitchon Gabriel c/ Estado de Israel y otros s/ juicios de conocimiento").-

Como consecuencia, la mayoría del Tribunal procedió a dejar sin efecto la doctrina legal citada, correspondiendo a cada Sala resolver jurisdiccionalmente las contiendas que le fueran sometidas, sin sujeción a una doctrina uniforme.-

4º) Que, sobre la base de lo que antecede y en atención a lo establecido en los artículos 6º, 7º, 9º, 19, 37, 38 y concordantes de la ley 21.839, la naturaleza del juicio, su monto —tomando como tal el capital de la suma discutida en la resolución apelada— y la calidad y eficacia de las tareas desarrolladas en las tres etapas cumplidas en el proceso ante el Tribunal Fiscal, ***CONFÍRMANSE*** los honorarios regulados a favor de los doctores Patricia S. Rodríguez y Francisco J. Menéndez, quienes actuaron por la dirección letrada y representación de la parte actora.

Fecha de firma: 17/08/2021
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#35684351#298719616#20210817092009059

Se deja constancia que las retribuciones que anteceden no incluyen el Impuesto al Valor Agregado monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación de los profesionales frente al citado tributo. ***ASI SE RESUELVE***.

Regístrese y devuélvase para su notificación en la instancia de origen.

MARCELO DANIEL DUFFY

JORGE EDUARDO MORÁN

ROGELIO W. VINCENTI

Fecha de firma: 17/08/2021
Firmado por: MARCELO DANIEL DUFFY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: JORGE EDUARDO MORAN, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: ROGELIO W VINCENTI, JUEZ DE CAMARA

#35684351#298719616#20210817092009059